REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 1144

Sevilla - Valle, cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **FIJAR AGENCIAS EN DERECHO**
EJECUTANTE: JAIRO RIVERA HOLGUIN
EJECUTADO: GILBERTO AGUIRRE
RADICACIÓN: **2020-00209-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1092 de data 27 de julio de 2021 a través del cual, en su parte resolutiva, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÒN, donde funge como ejecutante el señor JAIRO RIVERA HOLGUIN y en el extremo pasivo el señor GILBERTO AGUIRRE.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1092 de data 27 de julio de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante el señor JAIRO RIVERA HOLGUIN. y, parte ejecutada el señor GILBERTO AGUIRRE; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE ($484.437,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE ($484.437,00),** para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO
No. **096** DEL 06 DE AGOSTO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d61b8a65ac1fb009e820f75b63bae1cb3b43a809ba18ba07a27dcb002c2dd709
Documento generado en 05/08/2021 09:20:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica